



P | 838

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 11 DIC 2006

VISTO: el planteo de la Asociación de Funcionarios del Inciso 02 "Presidencia de la República" (A.F.IN.PRE.);

RESULTANDO: que el mismo refiere a que el día 1° de marzo de cada año sea declarado "Día del funcionario de la Presidencia de la República", con carácter de no laborable ;

CONSIDERANDO: I) que el día del funcionario de la Presidencia de la República ya se encuentra instituido por Resolución de la Presidencia de la República N° 63/991 de 7 de febrero de 1991 con carácter de laborable;

II) que dicho día no podría ver modificada su condición sino por ley formal en razón de que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto-Ley No. 14.669 de 21 de junio de 1977 ningún servicio a cargo de organismos de derecho público –estatales o paraestatales- podrá ser interrumpido total o parcialmente por razones de festejos, conmemoraciones o similares, salvo en los días feriados de alcance nacional;

III) que sin perjuicio de lo expresado conforme a lo establecido en la Ley No. 11.795 de 28 de febrero de 1952 y Decreto 154/972 de 25 de febrero de 1972, el 1° de marzo tiene carácter de feriado nacional no laborable siempre que coincida con la transmisión del mando presidencial;

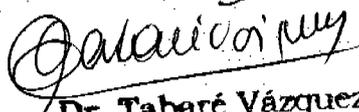
ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Desestímase la solicitud de la Asociación de Funcionarios del Inciso 02 "Presidencia de la República" (A.F.IN.PRE.) respecto de que el día 1° de marzo de cada año sea declarado "Día del funcionario de la Presidencia de la República", con carácter de no laborable.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

00921